Uruguay Presidencia | ARCE Agencia Reguladora de Compras Estatales

.:: CONSEJO EJECUTIVO ::.

RESOLUCIÓN Nº		Acta Nº	
005	022	--	2022

Montevideo, 27 JUL. 2022

VISTO: lo dispuesto en el artículo 485 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con la redacción dada por el artículo 322 de la Ley N° 19.889, de 09 de julio de 2020 (artículo 44 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado - TOCAF);

RESULTANDO: que la norma citada en primera instancia dispone la posibilidad de que el Poder Ejecutivo autorice la ampliación de los montos topes de compra directa, concurso de precios y licitación abreviada por un período de 2 (dos) años, siempre que las entidades estatales cumplan los requisitos legalmente establecidos;

CONSIDERANDO: **I)** que, a efectos de proceder a la renovación del régimen referido, el Poder Ejecutivo debe contar con el asesoramiento de esta Agencia sobre el cumplimiento de las exigencias previstas en la normativa y con el previo dictamen del Tribunal de Cuentas;

II) que en conforme surge del informe del Área de Regulación que antecede, se sugiere promover la renovación de la ampliación de los montos alcanzados por el artículo 44 del TOCAF, en tanto se cumplen los requisitos exigidos por la norma, a excepción de la integración total con el catálogo único de bienes y servicios que se encuentra en proceso de instrumentación;

III) que, a su vez, el artículo 337 de la Ley N° 19.889 establece que el Poder Ejecutivo definirá un cronograma de convenios a suscribirse entre la Agencia Reguladora de Compras Estatales y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado a efectos de la instrumentación, entre otros, de aspectos vinculados al uso de la plataforma electrónica, la obligatoriedad de la incorporación del catálogo único de bienes y servicios, internalización de estándares definidos por ARCE e interoperabilidad con el Registro Único de Proveedores del Estado;

IV) que, a fin de facilitar la incorporación de las entidades antes referidas al catálogo único de bienes y servicios administrado por esta Agencia y cumplir con lo dispuesto en el artículo 337 de la citada ley, resulta necesario avanzar en la suscripción de los convenios

mencionados;

ATENTO: a la normativa citada y a lo precedentemente expuesto;

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA AGENCIA REGULADORA DE COMPRAS ESTATALES

RESUELVE:

1°.- Manifestar la conformidad con el proyecto de Decreto por el cual se propone la renovación de los montos topes de los procedimientos de contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 485 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, con la redacción dada por el artículo 322 de la Ley N° 19.889, de 09 de julio de 2020 (artículo 44 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado).

2°.- Remitir las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma legal.

3°.- Comuníquese.

Álvaro Rossa | Hugo Odizzio | Rodrigo Ferrés

Carina Pizzinat | Hebert Paguas | Azucena Arbeleche